



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 58/2026

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL AUDITORIO Y EL SALÓN DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 15/2024 de 30 de enero de 2024 que aprueba el Reglamento para la Administración y Uso del “Auditorio” y el Salón “Daniel Sánchez Bustamante” del BCB.

El informe BCB-SCRI-INF-2026-9 de 17 de abril de 2026 de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-101 de 27 de abril de 2026 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 establece que el BCB es única autoridad monetaria y cambiaría del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. Asimismo, en sus artículos 44 y 54 incisos a), n), o) y q) establece que el Directorio es la máxima autoridad del BCB, con atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias, y facultades que le asigna la Ley; así como formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución; aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 58/2026

Que los artículos 57 y 59, inciso c) de la Ley N° 1670 señalan que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva de la institución, responsable de dirigir y supervisar las labores conducentes a la formulación de políticas y normas especializadas de aplicación general, así como la definición de estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, teniendo por atribución, entre otras, disponer, supervisar y controlar la ejecución de las políticas, normas, resoluciones y decisiones aprobadas por el Directorio, así como supervisar su cumplimiento por las instancias competentes del BCB.

Que la citada Ley en los artículos 65 y 67, incisos b) y e), determina entre otros, que el Gerente General es la primera autoridad operativa del BCB, respondiendo directamente al Presidente, y por ello es responsable por la gestión y administración interna del BCB, en la forma y con las atribuciones que le asigna la Ley, el Estatuto y los Reglamentos del BCB y que, tiene por atribución, administrar las operaciones del BCB, de acuerdo con las políticas establecidas por el Directorio y las instrucciones impartidas por el Presidente y todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de la presente Ley.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1), 30) y 49) de su artículo 10, dispone que su Directorio tiene atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; puede aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB; y otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que los numerales 2) y 31) del artículo 34 del citado Estatuto señalan que el Presidente del Banco tiene por atribuciones entre otras, dirigir y supervisar la administración del BCB y sus operaciones; así como otras que le encomiende el Directorio y otras que le correspondan a su condición de principal ejecutivo del Banco.

Que los numerales 19) y 22) del artículo 49 del Estatuto establecen que es atribución del Gerente General emitir circulares de carácter interno y externo para la comunicación y difusión de aspectos institucionales de orden general y otras atribuciones que le encomiende el Presidente y el Directorio.

Que el Reglamento para la Administración y Uso del “Auditorio” y el Salón “Daniel Sánchez Bustamante” del BCB en su artículo 1 establece que su objeto es normar las condiciones de administración, uso interno y externo del “Auditorio” y el Salón “Daniel Sánchez Bustamante” del BCB para el desarrollo de eventos institucionales.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 58/2026

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-SCRI-INF-2026-9, la SCRI sugiere dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 15/2024 y que la Gerencia General regule mediante Circular la operativa para el uso del Auditorio como acto de administración propia del BCB.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-101, la GAL concluye que es legalmente factible dejar sin efecto Resolución de Directorio N° 15/2024, autorizar el uso del Auditorio del BCB a favor de entidades e instituciones públicas o privadas conforme lo determina la Presidencia y encomendar a la Gerencia General regular mediante Circular la operativa para el uso del Auditorio del BCB como acto de administración propia del BCB, al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB aprobar tales determinaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a), n), o) y q); artículos 57 y 59 inciso c); y artículos 65 y 67 incisos b) y e) de la Ley N° 1670, y numerales 1), 30) y 49) del artículo 10, numerales 2) y 31) del artículo 34 y numerales 19) y 22) del artículo 49 del Estatuto del BCB.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

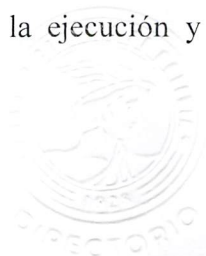
Artículo 1.- Dejar sin efecto el “Reglamento para la Administración y Uso del Auditorio y del Salón Daniel Sánchez Bustamante del Banco Central de Bolivia”, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 15/2024 de 30 de enero de 2024.

Artículo 2.- Encomendar al Presidente la autorización del uso del Auditorio del BCB a favor de entidades e instituciones públicas o privadas, en el marco de la administración propia del BCB.

Artículo 3.- Encomendar a la Gerencia General regular mediante Circular, la operativa para el uso del Auditorio del BCB, estableciendo requisitos, condiciones de uso, prohibiciones y cuando corresponda, la contraprestación, garantías, multas, suscripción de contratos y otros necesarios para tal fin.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 58/2026

La Paz, 5 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

